REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

CONCEJO VISIBLE
JAMUNDI

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL CONCURSO DE MERITOS 001-2024

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONCEJO DE JAMUNDÍ, ABRIL 2024

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Tabla de contenido

CAPITULO 1. INFORMACION GENERAL 5
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 5
1.2 GLOSARIO 11
1.3 IDIOMA 11
1.4 COMUNICACIONES 12
1.5 ACUERDOS MARCO 12
1.9 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 16
1.10 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS 17
1.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
1.12 TIPO 17
1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN 17
1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN 17
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL. 17
1.16 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 18
1.17 FORMA DE PAGO 18
Facturación Consorcios o Uniones Temporales 19
1.18. OBLIGACIONES GENERALES 20
1.19 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 20
1.20 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 21
CAPITULO 2 CONDICIONES TECNICAS, FUNDAMENTOS JURIDICOS-REQUISITOS HABILITANTES. 23
2.1 CONDICIONES TECNICAS 23
2.2 CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES 23
2.3 GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE 28
SELECCIÓN. 28
2.4 REQUISITOS HABILITANTES E INTEGRANTES DE LA PROPUESTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 28
2.5 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 29
2.6 FACTOR HABILITANTE CAPACIDAD JURÍDICA 29
2.7 FACTOR HABILITANTE DOCUMENTOS TÉCNICOS 30

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

2.9 HABILITADO O NO HABILITADO 31
2.10 PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA 31
CAPITULO 3 -REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION-EXPERIENCIA 32
3.1 .DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 32
3.2 Forma de presentar la oferta 32
R. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal - Formato No.1 38
CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 40
3.2) EXPERIENCIA (ANEXO 5) 40
3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 44
CAPITULO 4- PROPUESTA ECONOMICA-EQUIPO PERSONAL DE TRABAJO-INDICADORES FINANCIEROS. 46
4.1 ANEXO 6-PROPUESTA ECONOMICA formato de oferta económica se publicará en el SECOP II como documento adicional, en formato Excel 46
4.2 REQUISITO HABILITANTE - EQUIPO MINIMO PERSONAL DE TRABAJO 46
4.3. ACREDITACIÓN DE LA PROFESIÓN Y TITULO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO 49
4.4 CAPACIDAD FINANCIERA 49
4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 51
a. 4.5.1 Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio) 51
b. 4.5.2 Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total) 51
4.6 RESUMEN DE INDICADORES REQUERIDOS 53
4.7 CRITERIOS PONDERABLES 54
CAPITULO 5 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 55
5.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 55
5.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) 56
5.3 -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 57
5.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 58
5.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 59
5.6 -VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 60
5.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 60
5.8 OFERTA ECONÓMICA 61
5.9 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 61

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

5.10 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 62
5.11 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y 62
ASIGNACIÓN DE RIESGOS 62
5.12 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 62
5.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 63
CAPITULO 6 APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS-CRITERIOS DE DESEMPATE 65
6.1 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 65
6.2 - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 67
6.3 -ADENDAS 69
6.4 -CRITERIOS DE DESEMPATE 69
6.5. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 76
CAPITULO 7 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO 78
7.1 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR. 78
A)Solución de controversias. 78
C)Caducidad. 79
D)Interpretación, modificación y terminación unilateral. 79
E) Cláusula penal, pecuniaria y multas 79
F) Cesión 80
G) Perfeccionamiento y ejecución del contrato. 80
H) Gastos del contratista. 80
I)Acta de inicio. 81
J) Jurisdicción nacional. 81
K) Supervisión 81
L)Liquidación 81
7.1 -SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL 82
7.2-ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR 82
7.3 INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO 82

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

CAPITULO 1. INFORMACION GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación CONCURSO DE MERITOS No. CM – 001 - 2024

La evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II

El honorable concejo municipal de Jamundí está interesado en recibir propuestas en desarrollo del presente procedimiento de selección a través de la modalidad del concurso de méritos, a continuación, se establecen premisas esenciales de este procedimiento de selección de contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

1. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii En sistema se incluirá el cronograma del proceso.

2. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este procedimiento de selección de contratistas

3. El Concejo Municipal de Jamundí se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones, incluida la prórroga de los plazos parciales y total de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

4. Con la presentación de su propuesta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes Plurales aceptan y declaran expresamente:

4.1 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su propuesta, por el término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

de la oferta.

4.2 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su propuesta.

4.3 Que los documentos del procedimiento son completos y adecuados para preparar y formular propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y, en general, las estipulaciones de aquel.

4.4 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias compromisos, obligaciones y plazos previstos en los documentos de este procedimiento de Selección, incluidos, pero sin limitarse a ellos, el pliego de condiciones y sus anexos, incluida la minuta del contrato por celebrar, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento

4.5 que se introduzca en los documentos que integran la propuesta; la modificación o adición
a los mismos, que comporte desconocimiento del pliego de condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo pliego, dan lugar a que el proponente no sea habilitado o a que su propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el pliego de condiciones.

4.6 Que toda la información contenida en su propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad del Concejo Municipal de Jamundí para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

4.7 Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente al Concejo Municipal de Jamundí para verificar toda la información aportada para efectos de habilitación y evaluación de la Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal habilitación, a la adjudicación del procedimiento y a la celebración del correspondiente contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

4.8 Que, como quiera que, con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales del Concejo Municipal de Jamundí son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de su propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.
4.9 Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Concejo Municipal de Jamundí, de acuerdo con la Constitución Política. y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme a este pliego de condiciones.

4.10 Que ni el proponente individual ni los integrantes de proponentes plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

4.11 Que, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el cronograma para el efecto.

4.12 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallado de los documentos de este procedimiento de selección, incluido el presente pliego de condiciones y sus anexos, entre ellos, la minuta de contrato; las adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dicho pliego y anexos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración y las observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas del Concejo Municipal de Jamundí a las mismas; la información contenida en los estudios previos, y, en general, todas las publicaciones de la entidad en relación con el procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de responsabilidad exclusiva de aquel o aquellos las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

4.13 Que asumen la totalidad de los costos y gastos en que incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, garantías, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno por parte del Concejo Municipal de Jamundí por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierto del Proceso, de revocación de Habilitación o Adjudicación, y, aún, de terminación del Contrato, por causas legales.

4.14 Que con la presentación de su Propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al Procedimiento y al Contrato por celebrar.

4.15 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este procedimiento.

Con arreglo a las premisas expuestas del Concejo Municipal de Jamundí se permite recomendar a los interesados en participar en este proceso de concurso de méritos:

A. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con la

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que lo integran, y de las normas que regulan la contratación con entidades estatales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018; el Decreto Ley 19 de 2012; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y, en general, las demás normas aplicables al procedimiento, proyecto y contrato, así como las que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener las certificaciones y los documentos que soportan la Propuesta, a fin de satisfacer los requisitos inherentes a su naturaleza y propósito, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de aquellos exigidos en la ley y en este pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición y la vigencia de tales certificaciones y documento se encuentren dentro de los plazos exigidos.
E. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos, y adendas.
F. Diligenciar debida e integralmente los anexos.
G. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
I. Diligenciar toda la información y los datos requeridos en forma clara e inequívoca, para evitar deducciones o inferencias acerca de su contenido y alcance.
J. Tomar en consideración todos los factores de costo y gasto para la celebración y ejecución del Contrato proyectado, y para cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos, incluido el personal profesional, técnico, administrativo, operativo.

K. Considerar, para los mismos efectos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos en los factores de costo y gasto, directos e indirectos, que debe asumir el Contratista para cumplir el Contrato proyectado, hasta su liquidación.

L. Informar inmediatamente al Concejo Municipal de Jamundí cualquier hecho que, en los términos de la ley, pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, anterior o sobreviniente, tanto en el curso del procedimiento de selección, como en el de ejecución contractual.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

El Concejo Municipal de Jamundí se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los Proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptada y autorizado expresamente por los participantes con la sola presentación de la propuesta.

Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones del pliego de condiciones y los demás documentos que integran el procedimiento de selección; que recibieron del Concejo Municipal de Jamundí las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance de los servicios por prestar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer los precios, plazos y demás aspectos y términos de su propuesta. Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Concejo Municipal de Jamundí.

Para el trámite del presente proceso, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia.

En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en el pliego de condiciones o en el contrato proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. En caso de que no se mencione expresamente en el presente pliego el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

1.2 GLOSARIO

1.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén

en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.4 COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.5 ACUERDOS MARCO

1.5.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

- **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el concejo Municipal de Jamundí , revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de contratar la Prestación de servicios en la corporación concejo municipal de Jamundí con el objetivo de realizar un estudio técnico para el rediseño institucional de la planta de cargos del concejo municipal de Jamundí valle del cauca, evidenciando que hasta el momento no existe ninguno, por lo tanto se deberá adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

1.6 MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

1.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.8 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de JAMUNDI requiere realizar el rediseño institucional el cual tiene como objetivo realización del estudio técnico para el rediseño organizacional de la Corporación, cargas laborales cumpliendo con las orientaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública y teniendo en cuenta las necesidades de la organización, dentro del marco legal vigente, con el objeto de dar cumplimiento a las

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

competenciasy responsabilidades fijadas por la Constitución Política y las demás normas cuyo objetivo finales satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, lo que cual se traduciráen el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes.

Con base en dichas consideraciones se realizará una investigación bibliográfica de las normas, actos administrativos de la Entidad y luego un trabajo de campo en las instalaciones del Concejo Municipal de JAMUNDI, con los clientes internos y externos de la misma, para este efecto se deben tomar como base los lineamientos del Departamento Administrativo dela Función Pública – DAFP, en su guía de Modernización de Entidades Públicas expedida enJunio de 2012 y la Guía de Rediseño Institucional para Entidades Públicas en el Orden Territorial.

Inicialmente se determinarán las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley a la Corporación municipal, para continuar con un diagnóstico institucional que consistirá en el análisis y evaluación de la situación presente, su trayectoria histórica, en relación con su funcionamiento, aspectos críticos, naturaleza y magnitud de las necesidades y el conocimiento analítico de los problemas que afectan o alteran el desarrollo, para terminar enla propuesta de rediseño organizacional. Es interés del Gobierno Nacional, en la búsqueda de la eficiencia y eficacia del Estado a través de la modernización y el mejoramiento continuo de la Administración pública, la descentralización y la participación ciudadana, basado en el marco constitucional de la función administrativa, el promover los cambios institucionales quefueren necesarios para el cumplimiento de los objetos del Estado.

En forma general el funcionamiento de una entidad se centra en procesos de planeación dirección, organización, ejecución y control, que le permitan el cumplimiento de sus planes objetivos y metas propuestas, para ser eficientes y eficaces.

Ahora, el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, dispone que todo empleo público debe hacer parte de una planta y se entiende por planta el conjunto de empleos requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, organizado de manera técnica de acuerdo con su naturaleza, nivel jerárquico, jornada de trabajo, remuneración y permanencia en la misma. A la administración le corresponde adecuarlas para garantizar la debida prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones a su cargo.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Para el caso del Concejo Municipal de Jamundí se tiene que su planta de personal fue definida mediante resolución No 064 de 2017, medio de la cual se modificó la estructura administrativa y se adoptó una nueva planta de personal en el honorable concejo municipal de Jamundí.

1.3 PLANTA DE CARGOS EXISTENTE

PLANTA DE EMPLEOS PROPUESTA					
No. CARGOS	DENOMINACIÓNDELCARGO	CÓDIGO	GMDO	NIVEL	CONDICIÓN
1	Secretario General	054	01	Directivo	Periodo Fijo
1	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario	219	01	Profesional	Carrera Administrativa
1	Secretario	440		Asistencial	Carrera Administrativa
1	Secretario	440	02	Asistencial	Carrera Administrativa
3	Auxiliar Administrativo	407	07	Asistencial	Carrera Administrativa
3	Auxiliar Administrativo	407	04	Asistencial	Carrera Administrativa
3	Auxiliar Administrativo	407	03	Asistencial	Carrera Administrativa
1	Auxiliar de Servidos Generales	470	05	Asistencial	Carrera Administrativa
2	Auxiliar de Servicios Generales	470		Asistencial	Carrera Administrativa
7	Ayudante	472	01	Asistencial	Carrera Administrativa
24	TOTALEMPLEOS				

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

TABLA 1 Organigrama: La estructura adoptada para el Concejo Municipal de Jamundí, se representa



1.9 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios en la corporación concejo municipal de Jamundí con el objetivo de realizar un estudio técnico para el rediseño institucional de la planta de cargos del concejo municipal de Jamundí valle del cauca.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

1.10 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

GRUPO	F-SERVICIOS
SEGMENTO	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos
FAMILIA	10 – Servicios de asesoría de gestión
CLASE	5 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
GRUPO	F – Servicios
SEGMENTO	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos
FAMILIA	10 – Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16 – Gerencia de Proyectos

1.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.12 TIPO: Según la descripción del objeto a contratar se requiere celebrar un Proceso de concurso de méritos.
.

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en el Concejo Municipal de Jamundí.

1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato tendrá vigencia desde el momento de la firma del acta de inicio y por dos meses mas.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Concejo Municipal de Jamundí, con los recursos del presupuesto para soportar el mencionado gasto, realizó un estudio de las condiciones del mercado en cuanto a los seguros de este tipo; por lo tanto, el presupuesto oficial para la ejecución del objeto del

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Presente Proceso de mínima cuantía, se estima en CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 49.850.000) **M/CTE** incluido todos los impuestos a los que haya lugar para cumplir con el objeto contractual.

En el evento que el valor de oferta supere el presupuesto oficial será rechazada.

1.16 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad presupuestal No. 421 del 19 de febrero de 2024, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 01-01-2.1.2.02.02.009-121000.03 otros servicios personales indirectos, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000) **M/CTE**

El Concejo Municipal de Jamundí solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna

1.17 FORMA DE PAGO

El Concejo de Jamundí, a través de la Tesorería de la Alcaldía de Jamundí, pagará el valor total del contrato al contratista definido en dos (2) cuotas parciales, mediante presentación y tramitación de la cuenta y/o Factura, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales y certificado de cumplimiento exigido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura, expedido por el supervisor del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

Se cobrarán los tributos legales del Orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital Universitario	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Retefuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA	19% sobre el valor del IVA.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

1.18. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES

1.19 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Concejo Municipal de Jamundí.

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Concejo Municipal de Jamundí y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

2. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar al Concejo Municipal de Jamundí.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del contrato celebrado. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

4. Cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes
que afecten el desarrollo del mismo.

6. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

8. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones
establecidas en el mismo, el pliego de condiciones en todas y cada una de las actividades específicas y la propuesta técnica presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.

.

1.20 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades,
2. lineamientos y estándares definidos en el ANEXO 9 – ESPECIFICACIONES
3. TÉCNICAS.
4. 4Presentar la documentación de los perfiles y hojas de vida, junto con los soportes respectivos del (i) Líder de equipo y (ii) Profesionales de apoyo técnico, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO 7 «PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS – EQUIPO DE TRABAJO» del presente pliego de condiciones, las cuales fueron evaluadas como requisito habilitante en la etapa precontractual, así como el documento que acredite su vinculación laboral o contractual, previo a la suscripción del acta de inicio.
5. Suscribir el acta de inicio
6. Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar.
7. El contratista, deberá adelantar como mínimo cuatro (4) jornadas de socialización masivas dirigida a los servidores públicos de la entidad,
8. Presentar para aprobación del supervisor del contrato cualquier cambio en el plan de trabajo y cronograma de actividades, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor para su ejecución.
9. Registrar la asistencia de los participantes a las actividades programadas de

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

acuerdo con cada una de las etapas definidas en el plan de trabajo y cronograma aprobado.

10. Elaborar las actas de todas las reuniones y entregarlas al supervisor del contrato.
11. Elaborar y presentar un informe final impreso y en copia digital.
12. Elaborar y entregar el documento que describa el marco legal y contexto actual de la corporación que enmarca el proceso de rediseño institucional, contemplando los elementos señalados en las condiciones.
13. Elaborar un cronograma de levantamiento de cargas de trabajo donde se relacionen todos los temas objeto de levantamiento, datos del usuario que suministra la información, así como fecha y hora de la sesión.
14. Adelantar las sesiones de levantamiento de cargas de trabajo de las actividades con vocación de permanencia documentadas y no documentadas en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
15. Reportar las dificultades que afecten el cumplimiento del cronograma de levantamiento de cargas de trabajo, para que en conjunto con la supervisión se definan las estrategias para solucionar dicha situación.
16. Elaborar y presentar documento técnico consolidado, contemplando los elementos señalados en las condiciones para radicación ante el DAFP, con los respectivos anexos.
17. Acompañar las reuniones de presentación y sustentación de la propuesta de rediseño organizacional de la entidad desde el inicio del proceso hasta la obtención de la viabilidad técnica.
18. Acompañar durante la ejecución del contrato, la socialización del proceso ante las organizaciones sindicales.
19. Participar de las reuniones de seguimiento del proceso, entregando la información de posibles dificultades y realizar las solicitudes que se requieran para evitar retrasos e incumplimientos.
20. Contar con el recurso humano técnico, logístico, idóneo y necesario que permita intervenir simultáneamente todas y cada una de las áreas relacionadas con cada uno de los procesos y fases del estudio de cargas.
21. Mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizar el cambio por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida, previa aceptación por parte del supervisor del contrato.

22. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

CAPITULO 2 CONDICIONES TECNICAS, FUNDAMENTOS JURIDICOS-REQUISITOS HABILITANTES.

2.1 CONDICIONES TECNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el Anexo No. 9 especificaciones técnicas adjunto al pliego de condiciones

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 9 especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

2.2 CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES: Además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993,: La entidad proponente presentará su propuesta técnica que contendrá todas las especificaciones y requerimientos solicitados por la Corporación Concejo Municipal de Jamundí

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

CONCEJO VISIBLE
JAMUNDI

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Que el artículo 95 [c] del Decreto 1083 de 2015 establece que "Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse sin necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren", Asimismo, el artículo 97 del Decreto de referencia dispone que: "Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: 97. f. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; 97.2 Evaluación de la prestación de los servicios; 97.3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Cronograma de actividades:

Inicio y Planeación
Reunión de planeación de alto nivel
Taller de arrenque del proceso y conformación equipos
Producto 1: Cronograma de trabajo definitivo
Diseño, presentación y aprobación del plan de trabajo
Producto 2: Análisis de cargas
Evaluación de las funciones por cargo
Revisión de los perfil de trabajo
Análisis de las cargas de trabajo
Producto 3: Ajuste manual de funciones y competencias laborales
Ajuste Manual de Funciones y de Competencias Laborales
Producto 4: Propuesta de Escala Salarial
Organización de los papeles de trabajo salariales
Análisis de la descripción y funcines de cada cargo
Aplicación del sistema de valoración
Producto 5: Proyecto de acuerdo de ajuste de la estructura organizacional
Conocer recomendaciones del Presidente del Concejo
Proyectar borrador del acuerdo de ajuste de la estructur organizacional
Presentación del borrador del proyecto de acuerdo
Ajustes y presentción de la versión final del proyecto de acuerdo
Producto 6: Evaluación del clima organizacional
Socialización del modelo de clima organizacional
Aplicación del instrumento de clima organizacional
Documentación y presentación del resultado del clima organizacional

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Equipo técnico

Se deberá contar con un equipo interdisciplinario mínimo requerido para tal fin

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1 profesional (líder del proyecto)	Profesional dentro del Área del conocimiento, Administración, Contaduría, ingeniería y afines con especialización o maestría	con experiencia profesional de más de de 15 años	Diez (10) años ocupando cargos directivos en entidades que desarrollen auditorías a entidades
1 Coordinador del proyecto	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniera Industrial y afines, Economía, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Psicología. con especialización o maestría	con experiencia profesional de más de 10 de 15 años	Dos (2) años de experiencia especifica coordinando proyectos o áreas referentes a los sistemas de gestión de calidad de entidades públicas o privadas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

1-Especialista en planta de personal	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniera Industrial y afines.	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión	con experiencia relacionada con el objeto a contratar, para el Ajuste al Manual de Funciones específico y Competencias laborales y medición de Cargas de Trabajo
PROFESIONAL	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración,	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión	con experiencia relacionada con el objeto a contratar, para el Ajuste al Manual de Funciones específico y Competencias laborales y medición de Cargas de Trabajo

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

1 Abogado con especialización	Área del conocimiento en ciencias sociales y humanas núcleo básico en derecho	Experiencia profesional de mas de 5 años	con experiencia profesional como líder de equipo de trabajo

Nota: *La presentación y entrega de las hojas de vida hace parte de las condiciones técnicas que deberá cumplir el proponente.*

Servicios conexos

- ✓ El material de trabajo necesario para el desarrollo y cumplimiento del estudio técnico al igual que el transporte necesario para el desplazamiento y cumplimiento del itinerario a desarrollar deberá ser asumido por el contratista a cargo.
- ✓ Brindar la logística necesaria para realizar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Se deberá contar con un equipo interdisciplinario mínimo requerido para tal fin

ENTREGAS

- ✓ Diagnosticar y analizar la estructura organizacional y funcional del Concejo Municipal de Jamundí
- ✓ Proponer la modificación a la estructura administrativa y el manual de funciones y competencias laborales acorde con el análisis y la normatividad vigente.
- ✓ Entrega del informe final del estudio técnico.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

2.3 GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección es la de concurso de méritos, fue adoptada teniendo en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez. La selección del contratista se realiza a través del proceso de concurso de méritos.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES E INTEGRANTES DE LA PROPUESTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad, están conformados por:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	*CAPACIDAD JURÍDICA*	*Cumple/No Cumple*
	EXPERIENCIA	*Cumple/No Cumple*
	CAPACIDAD FINANCIERA	*Cumple/No Cumple*
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*Cumple/No Cumple*

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado

2.5 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, si las ofertas se ajustan o no al requerimiento de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.
Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el siguiente orden:

2.6 FACTOR HABILITANTE CAPACIDAD JURÍDICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.
.

2.7 FACTOR HABILITANTE DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se verificará que el oferente adjunte certificación de compromiso de cumplimiento de todas las características técnicas mínimas y los documentos exigidos en el Anexo Técnico, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el Concejo Municipal de Jamundí
A. Capacidad Jurídica

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, será realizada por el Evaluador jurídico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente se encuentra.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio
o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2.9 HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
(II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

2.10 PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, cada uno de los contratos o documentos equivalente con que se pretenda demostrar la experiencia, se adjuntará a la propuesta.
El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

CAPITULO 3 -REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION-EXPERIENCIA

3.1 .DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.2 Forma de presentar la oferta

Las ofertas se presentarán en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la invitación. Página web: Secop (II), *En ningún caso se recibirán fuera del término previsto en el cronograma*

CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS
001-2024

PROPUESTA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA CORPORACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI CON EL OBJETIVO DE REALIZAR UN ESTUDIO TECNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA

.

PRESENTADA POR: _____

ORIGINAL

A) Carta de Presentación – (Anexo No.1)

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
NOTA: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP ll a través del Portal Único de Contratación (PUC), link:

http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable que este documento esté firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones las que serán a costa del proponente.

Nota: La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el impuesto al Valor Agregado IVA e indicar la tarifa, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP ll a través del Portal Único de Contratación (PUC).

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

no se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad ni en la dirección de contratación.

B) Documento de Compromiso de Transparencia - (Anexo No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

C)Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga las veces.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

Las personas naturales acreditarán su existencia, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de Matricula de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

D) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la oferta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Si los mencionados documentos no se presentan, no se tendrá en cuenta la propuesta.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

E) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

F) Cédula de Ciudadanía

Acompañar la cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona Jurídica o de la persona autorizada para presentar los documentos para acreditar el cumplimiento de factores habilitadores y la oferta o de la persona natural.

G) Libreta Militar

Acompañar la cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona Jurídica, hombre menor de 50 años de edad.

H) Certificación Contraloría

Los oferentes no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación, para lo cual el Concejo Municipal de Jamundí, verificará que tanto la Sociedad como el Representante Legal, no haya sido sancionado fiscalmente.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

I)Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El representante legal de la persona jurídica, no debe encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual el Concejo Municipal de Jamundí, verificará que el Representante Legal de la Sociedad, no haya sido sancionado disciplinariamente.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 3 y presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

K) Certificado Judicial de la Persona Natural o del Representante Legal de Persona Jurídica

El proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Concejo Municipal de Jamundí verificará el certificado de Consulta antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional.

L)Aportar el Certificado de Registro de Medidas Correctivas, de acuerdo a Ley 1801 de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

M)Certificado Redam

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

N) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

O) FORMATO DE HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE. (FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA

P) CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES

El contador o revisor fiscal deberán certificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el
artículo 2 de la Ley 905 del 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de que la Certificación sea suscrita por Revisor Fiscal deben adjuntarse, cédula de ciudadanía, tarjeta

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

profesional y certificación reciente de la Junta Central de Contadores.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma
independiente la certificación mencionada.
El requisito citado no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

K. Compromiso Anticorrupción debidamente firmado. El oferente debe Diligenciar el compromiso que se anexa a esta invitación Pública **(ANEXO 4)** comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno Concejo Municipal de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

R. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal - Formato No.1

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; Si su participación es a título de Unión Temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal designado para tal efecto.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1-Si va a efectuar la facturación en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del Consorcio y/o Unión Temporal adjudicataria.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
b. El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
d. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente este permitido.
e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.
f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

3.2) EXPERIENCIA (ANEXO 5)

REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La entidad proponente acreditará como mínimo un contrato y/o certificaciones de estos, cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar. y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a objeto similar al que se pretende contratar, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso.

. Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP del oferente, el cual debe contar con los siguientes códigos:

CODIGO
84111600

Si la experiencia que acredita el oferente, se hizo a través de su participación en un Consorcio, Unión Temporal o figura asociativa legalmente reconocida, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en la misma proporción de participación del consorcio que le está avalando dicha experiencia. Anexar documento consorcial. La experiencia solicitada como factor habilitante no otorga puntaje, pero su no cumplimiento inhabilita la Oferta.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión de cuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI la propuesta será rechazada.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.
Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas que obren como contratantes.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel de los códigos del clasificador UNSPSC, tal como se señaló anteriormente.
Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito del Pliego de Condiciones, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar, además
lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente.

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Concejo Municipal de Jamundí, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Concejo Municipal de Jamundí Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del Concurso de méritos Abierto, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Concejo Municipal de Jamundí

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Articulo 5 mediante el cual se incluye el parágrafo 3° del artículo 5°, Ley 1150 de 2007, De la Selección Objetiva en su tenor reza: “parágrafo 3° la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

CAPITULO 4- PROPUESTA ECONOMICA-EQUIPO PERSONAL DE TRABAJO-INDICADORES FINANCIEROS.

4.1 ANEXO 6-PROPUESTA ECONOMICA formato de oferta económica se publicará en el SECOP II como documento adicional, en formato Excel

4.2 REQUISITO HABILITANTE - EQUIPO MINIMO PERSONAL DE TRABAJO: ANEXO 7

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1 profesional (líder del proyecto)	Profesional dentro del Área del conocimiento, Administración, Contaduría, ingeniería y afines con especialización o maestría	con experiencia profesional de más de 15 años	Diez (10) años ocupando cargos directivos en entidades que desarrollen auditorías a entidades

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

1 coordinador del proyecto	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniera Industrial y afines, Economía, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Psicología. con especialización o maestría	con experiencia profesional de más de 10 de 15 años	Dos (2) años de experiencia especifica coordinando proyectos o áreas referentes a los sistemas de gestión de calidad de entidades públicas o privadas.
1 especialista en planta de personal	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniera Industrial y afines.	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión	con experiencia relacionada con el objeto a contratar, para el Ajuste al Manual de Funciones específico y Competencias laborales y medición de Cargas de Trabajo

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

PROFESIONAL	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, Administración,	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión	con experiencia relacionada con el objeto a contratar, para el Ajuste al Manual de Funciones específico y Competencias laborales y medición de Cargas de Trabajo
1 abogado con especialización	Área del conocimiento en ciencias sociales y humanas núcleo básico en derecho	Experiencia profesional de más de 5 años	con experiencia profesional como líder de equipo de trabajo

El proponente deberá anexar a su oferta las hojas de vida del personal que ejecutará el objeto contractual, el cual en

ningún caso será inferior al que se indica a continuación, y deberá cumplir con los perfiles requeridos.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La entidad proponente deberá presentar las hojas de vida del equipo propuesto y cartas de compromiso con los soportes que demuestren su formación y experiencia, y solo podrán ser cambiados con autorización de la entidad contratante. En todo caso el nuevo personal propuesto deberá contar con la experiencia y formación igual o superior a la solicitada.

4.3. ACREDITACIÓN DE LA PROFESIÓN Y TITULO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO

El oferente anexará a la propuesta, respecto del personal propuesto para la ejecución del contrato, lo siguiente:

a) Copia del diploma o acta de grado según corresponda a cada uno de ellos y copia de la tarjeta profesional para la profesión que aplique.
b) Para acreditar el título de formación académica copia del título, emitido por una institución educativa debidamente acreditada para expedirlo.

c)En la oferta el proponente deberá incorporar cartas de compromiso del personal ofertado, en las cuales precisen el compromiso de éste para incorporarse y mantenerse en la ejecución del proyecto en todas las condiciones previstas en este proceso. El oferente podrá ampliar el equipo de personal en caso de requerirse, sin sobrepasar los costos presentados en su oferta.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores:

a. **Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente):** Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones

financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez, es la capacidad que tiene una empresa para conseguir dinero efectivo en el menor tiempo posible, es decir, el poder que tiene para obtenerlo a través de sus activos corrientes para cubrir o respaldar las obligaciones de corto plazo.

Entre mayor sea este indicador, mayor solvencia y capacidad de pago tendrá la empresa, lo cual demuestra a la Entidad la solidez de la base financiera o músculo financiero de una empresa para asumir oportunamente el pago de sus deudas.

Los interesados deberán demostrar una liquidez **Mayor o igual a 1,69**

b. **Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total):** Esta Razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento **menor o igual al 0,42**

c. **Razón de Cobertura Intereses**; (**Utilidad Operacional) / Gasto Intereses)** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 12.13 veces**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a. **4.5.1 Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual al 0.28**

b. **4.5.2 Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total)**. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

 Los interesados deberán demostrar una **rentabilidad del activo mayor o igual al 0.16**

 La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con lo establecido
 en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar **vigente, actualizado y**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Igualmente, a la fecha de presentación de la propuesta el RUP debe contener la información financiera y organizacional, dentro del marco del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, el cuál entró en vigencia a partir del 1 de Julio de 2021 y en el cual se establece en sus artículos 3º y 4º lo siguiente:

***Artículo 3**. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

***Artículo 4**. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

En virtud de lo anterior, El Concejo Municipal de Jamundí realizará la evaluación teniendo en cuenta la información del mejor año para los tres últimos años fiscales, de acuerdo con la información reportada en el RUP y acorde con las exigencias contenidas dentro del Pliego de Condiciones, adendas y anexos del presente proceso.

4.6 RESUMEN DE INDICADORES REQUERIDOS

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, a continuación, se presenta un resumen de los indicadores financieros recomendados para el presente proceso de selección:

ITEM	INDICADOR REQUERIDO
INDÍCE DE LÍQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1,69
INDÍCE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,42
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 12,13
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,28
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,16

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro y se sumaran y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiere en el presente proceso.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “no habilitada”.

Para Sociedades constituidas con tiempo menor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la capacidad financiera y organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados y procederá su rechazo del proceso de selección.

Para la evaluación de todos los indicadores financieros solo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales. Cuando los indicadores tengan más de dos decimales el segundo decimal se aproximará al entero superior más cercano, si el tercer decimal es igual o superior a cinco. Cuando el tercer decimal sea inferior a cinco se aproximará el segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano.

4.7 CRITERIOS PONDERABLES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y lo señalado en los documentos precontractuales del presente proceso de selección.

El Concejo Municipal de Jamundí dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, podrá solicitar a los proponentes, por escrito, que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se consideren, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro del plazo establecido para el efecto, el proponente no procede de conformidad, dicha propuesta será rechazada.

El Concejo Municipal de Jamundí evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación/habilitantes y una vez se corrijan los posibles errores aritméticos.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

CAPITULO 5 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en la sección correspondiente a la experiencia habilitante. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará la propuesta que cuente con mayor experiencia y se le otorgará el mayor puntaje y a los demás se realizará una regla de tres sencilla para determinar su puntaje.

5.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del

"Formato - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable, tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el supervisor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y

consideración de la entidad, en un plazo no mayor a Tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente pliego de condiciones y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la corporación se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

5.3 -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional.

Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

NOTA: La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

5.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.6 -VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el. suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos partes: La primera en la cual el proponente acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y la segunda parte debe contener criterios ponderables propuestos por el oferente, Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de méritos, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el presidente del Concejo Municipal de Jamundí.

5.8 OFERTA ECONÓMICA

El Concejo Municipal de Jamundí aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos

a) La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

b) El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos

c)Los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra

d)Del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

e) Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones

5.9 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Corporación solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a). Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

5.10 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente

para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante

la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.11 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Error Reference source not found. incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.12 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Error Reference source not found., en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que promociona el desarrollo en la contratación pública y modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que a su vez adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria es susceptible de limitarse a mipymes dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2024 corresponden a ($ 532.338.092), por lo tanto, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES y podrán participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos, presentando sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural conformado por MiPymes, si se cumplen los requisitos del Decreto 1860 de 2021.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPITULO 6 APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS-CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio — AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación se evidencio que está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Comunidad Andina de Naciones y Triángulo Norte (Guatemala) y decisión 439 de 1998. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo quinto de la ley 1150 de 2007. El Concejo no valorará los documentos que acrediten circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

establecidas para el cierre del proceso de selección.

- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado.
- Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo hagan en indebida forma tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
- Cuando se demuestre la participación del oferente en dos o más propuestas dentro de la misma modalidad de selección.
- Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación o presente antecedentes judiciales o disciplinarios.
- El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.

- Cuando la propuesta técnica no satisfaga las necesidades del Municipio o no esté acorde con las especificaciones requeridas en la invitación.

6.3 -ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación se publicarán en la página plataforma del secop Ii En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

6.4 -CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, el CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 ^{0} de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos

de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proponente

deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa,

El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 ^{0} de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

6.5. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Concejo Municipal de Jamundí - dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios	(5%)	por el término de duración del contrato y tres (3) años más

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad con los siguientes amparos El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de	200 SMMLV	Por la duración del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

	responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO 7 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

7.1 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

A)Solución de controversias.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

B)Prórroga y adición del contrato.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

C)Caducidad.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Municipio de Jamundí - Secretaría de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

D)Interpretación, modificación y terminación unilateral.
De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Jamundí Secretaría de Cultura, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

E) Cláusula penal, pecuniaria y multas
En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en éste, la Alcaldía del municipio de Jamundí - Secretaría de Cultura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

F) Cesión

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

G) Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

H) Gastos del contratista.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

I)Acta de inicio.

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Concejo Municipal de Jamundí, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

J) Jurisdicción nacional.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

K) Supervisión

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

L)Liquidación

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.
28.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, en razón al presupuesto oficial para la contratación es el de MINIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.1 -SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 83, la supervisión del respectivo contrato corresponde a la Secretaría General del Concejo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

7.2-ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

7.3 INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II.

PABLO JOSE RAMIREZ VIAFARA
Presidente del Concejo
Elaboró: Orlando Rengifo Delgado - secretario general